Al contestar cite este número

Radicado IDRD No. 20256000282031

Bogotá D.C. 10-09-2025

Sr
ANONIMO
unidosporelcordoba678@hotmail.com
Bogotá

Asunto: Respuesta radicado IDRD 20252100361472

Acusamos recibo de su petición, la cual fue radicada en esta entidad por medio del sistema de gestión documental, Orfeo, con el número del asunto.

Con el objetivo de contextualizar nos permitimos informar, que desde la competencia del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD, de acuerdo con lo indicado en el artículo 90 del Decreto 555 de 2021 "*Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C*"; los componentes del Sistema de Espacio Público Peatonal y para el Encuentro del Componente Urbano conocidos como parques se clasifican en Parques de la Red Estructurante y Parques de la Red de Proximidad.

El IDRD ejerce administración directa con responsabilidades de mantenimiento a los parques de la Red Estructurante, es decir los denominados Parque Regional, Parques Metropolitanos, Parques Zonales y Escenarios especiales; parques contemplativos y de la red estructurante que hacen parte de la Estructura Ecológica; y Parques de Borde.

Ahora bien, teniendo en cuenta el traslado realizado por la Defensoría del Espacio Público - DADEP con numero de radicado 20253010124551 en donde se realiza el traslado por competencia al IDRD referente a "***se remite copia al Instituto Distrital De Recreación Y Deporte – IDRD, para que de manera conjunta en el marco de sus funciones se aborde la problemática informada por Ud. y se adelanten las acciones de recuperación y los procedimientos administrativos y policivos que correspondan para salvaguardar el espacio público***", se informa que por tratarse la petición sobre la plaza Córdoba, el IDRD no tiene competencia de acuerdo a el Articulo 12 del Decreto 315 de 2024 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, en donde se estipula que la entidad encargada de la administración de las plazoletas es el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, como se ve a continuación:

Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59ª -06
Tel: 6605400
www.idrd.gov.co
info: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Fecha de firmado:
2025.09.10 18:56:56 COT
Firmado digitalmente
desde SGD-Orfeo

Instituto de Desarrollo Urbano – IDU	Alamedas, plazas y plazoletas	Actividades artísticas reguladas. Actividades deportivas. Actividades recreativas. Alquiler de vehículos de micromovilidad. Comercio y servicios básicos. Eventos con medios promocionales o comerciales temporales. Filmación de obras audiovisuales. Instalación de campamentos de obra y ocupaciones temporales de obra. Instalación de estaciones radioeléctricas. Exhibiciones comerciales. Publicidad exterior visual en mobiliario urbano. Servicio de ciclotalleres. Extensión comercial de actividades gastronómicas. Actividades culturales en el espacio público. Hacedores de oficios artesanales en el espacio público.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, por medio de esta comunicación comedidamente se da traslado del oficio en asunto, según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, para que desde sus competencias el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU de respuesta a lo requerido.

Con lo anterior respondemos a su solicitud y seguiremos trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

Cordialmente,

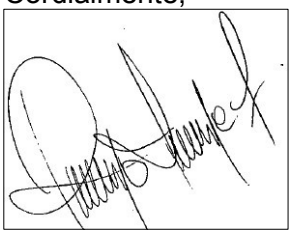

RODRIGO ALBERTO MANRIQUE FORERO
Subdirector Técnico de Parques

Anexos: 1 pdf
Copia: Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP / correspondenciaoficial@dadep.gov.co

Elaboró: Laura Natalia Peña Guzmán – Contratista Subdirección Técnica de Parques
Proyectó: Laura Natalia Peña Guzmán – Contratista Subdirección Técnica de Parques
Revisó: Liliana Bastidas Linares - Contratista Subdirección Técnica de Parques
Aprobó: Rodrigo Alberto Manrique Forero – Subdirector Técnico de Parques

Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59ª -06
Tel: 6605400
www.idrd.gov.co
info: Línea 195

Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59ª -06
Tel: 6605400
www.idrd.gov.co
info: Línea 195

110701

Bogotá D.C.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
DADEP

20254000187182
Fecha: 2025-07-15 Hora: 15:54:14 Folios: 7
Código de Verificación: 3e+F5p
Radicador: JPGARCIA
Remitente INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL IPES
Visitenos en: www.dadep.gov.co

INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL - IPES
COMUNICACIONES - ENVIADAS
AL CONTESTAR POR FAVOR CITE:
Radicado: **10-816-2025-013595**
Fecha: 15/07/2025 - 03:29 PM
Remitente: ADRIANA BAUTISTA QUIROGA
Destinatario: ANONIMO
No.Folios: 7 Anexos: 1

Señor (a)
ANÓNIMO (A)
Localidad San Cristóbal
Dirección: Calle 2B No. 5 - 58
E-mail: unidosporelcordobabogota678@hotmail.com
Ciudad

Asunto: Traslado por competencia, conforme con el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.
Referencia: Respuesta Radicado IPES No. 10-812-2025-009978 – BTE 2790912025.

Respetado(a) Señor(a),

En atención al asunto de la referencia, el marco de las competencias atribuidas por el artículo 79 del Acuerdo 257 de 2006, y la misión definida por el Instituto para la Economía Social - IPES, la cual "*El Instituto lidera acciones que mejoran las condiciones de las personas de la Economía Social, fortalecen sus capacidades culturales y comerciales e impulsan su bienestar integral. Así mismo, contribuimos al abastecimiento y seguridad alimentaria, al progreso productivo, turístico y gastronómico de Bogotá*", de manera atenta, me permito dar respuesta a su solicitud en los siguientes términos:

Con relación a la situación que indica *(... "Solicitud intervención invasión espacio público, venta de estupefacientes y vehículos mal parqueados"...),* me permito informarle que, en este contexto entendemos la preocupación manifestada como residente de la comunidad, respecto a las afectaciones descritas, por cuanto el Instituto Para la Economía Social - IPES, de conformidad con las funciones y atribuciones contempladas en el Artículo 79 del Acuerdo 257 de 2006, no ostenta la competencia para adelantar operativos tendientes a la recuperación, preservación y conservación del espacio público.

Toda vez que, dichas facultades recaen en el marco de competencias de las Alcaldías Locales como primera autoridad administrativa y policiva, en concordancia con lo estipulado en el numeral 9 del artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993, el Artículo 6 del Acuerdo Distrital 735 de 2019 y lo establecido en el Decreto 098 de 2004 como a continuación se señala:

ARTÍCULO 86. Atribuciones. Corresponde a los alcaldes locales:

9. "Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los monumentos de la localidad, los recursos naturales y el ambiente, con sujeción a la ley, a las normas nacionales aplicables, y a los acuerdos distritales y locales"

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE
Fecha de firmado: 2025.08.28 09:39:18 COT
Firmado digitalmente desde SGD-OrfeoJADE

A su vez el artículo 6o del Acuerdo Distrital 735 de 2019 dispone:

ARTÍCULO 6.- Competencia de los Alcaldes Locales. Además de las atribuciones establecidas en el artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 y las demás que le sean delegadas o asignadas, corresponderá a los Alcaldes Locales, en relación con la aplicación de las normas de policía y convivencia:

1. Realizar los operativos de inspección y vigilancia que buscan garantizar la seguridad y convivencia en el territorio de su localidad, con la coordinación de la Subsecretaría de Gestión Local, o la dependencia que haga sus veces en la Secretaría Distrital de Gobierno.

2. Articular con las demás autoridades de Policía, las acciones tendientes a prevenir y eliminar los hechos que perturben la convivencia en el territorio de su localidad.

3. Articular con las demás Autoridades de Policía para que se adopten las medidas administrativas y de Policía que correspondan para garantizar la protección, recuperación y conservación del espacio público y del ambiente.

4. Coordinar con el Instituto de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA, o la entidad que haga sus veces, los asuntos relacionados con los animales que habitan en la localidad para velar por su protección y bienestar, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes 1774 de 2016 y 1801 de 2016.

5. Velar por el cumplimiento de las normas para la operación y funcionamiento de establecimientos que prestan el servicio de videojuegos en su localidad de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1554 de 2012.

PARÁGRAFO. Las solicitudes que tramiten los Alcaldes Locales ante el Comandante de Policía de la respectiva Localidad, tendientes a garantizar la seguridad y convivencia ciudadana estarán ajustadas a las políticas públicas, planes, programas, proyectos, acciones y estrategias que en materia de seguridad ciudadana y convivencia establezca la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

Y lo previsto en el Decreto 098 de 2004, por el cual se dictan disposiciones en relación con la preservación del espacio público y su armonización con los derechos de los vendedores informales que lo ocupan.

Lo anterior para indicar que es la administración local, en este caso específico la de la Localidad San Cristóbal según la dirección señalada en los hechos por el peticionario la llamada en ejercicio de la actuación administrativa a quien le corresponde la recuperación del espacio público sin desconocer que se debe lograr la coexistencia entre el derecho al espacio público, y el derecho al trabajo, constitucionalmente amparado en nuestro país para los actores informales.

Con relación a la situación que indica: *(… "Vehículos mal parqueados" …)* me permito informarle que, en este contexto entendemos la preocupación manifestada como residente de la comunidad, respecto a las afectaciones descritas, que obedecen al inadecuado estacionamiento de vehículos automotores (motocicletas) y bicicletas sobre el andén en la vía pública, en aras de darle un adecuado manejo a la problemática descrita se dará traslado a la Secretaría Distrital de Movilidad SDM , entidad encargada de remover los vehículos que invaden de manera irregular las vías y zonas públicas. para que, en el marco de sus competencias, se manifieste frente a los hechos presentados en la localidad.

Calle 19 N° 10-44
PBX. (601) 4841930
www.ipes.gov.co

Por lo demás, este Instituto estará presto a realizar las acciones necesarias, en el marco de su competencia, misionalidad y normatividad, para atender a la población de vendedores informales, sujetos de atención.

En los anteriores términos se da respuesta a su petición, conforme a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011 y Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

Adriana Bautista Quiroga

ADRIANA BAUTISTA QUIROGA
Subdirectora de Gestión Redes Sociales e Informalidad

Copia: Alcaldía Local de San Cristóbal - Cl. 24 sur #0-35 - cdi.scristobal@gobiernobogota.gov.co
Departamento Administrativo de La Defensoría Del Espacio Público - Carrera 30 # 25 - 90, Piso 15, Sala 1, Bloque D - dadepbogota@dadep.gov.co.
Policía Metropolitana de Bogotá - Av. Caracas #6 - mebog.coman@policia.gov.co
Secretaría Distrital de Movilidad - Calle 13 No. 32-50 - judicial@movilidadbogota.gov.co.
Anexo: Oficio bajo el rad. 10-812-2025-009978 – BTE 2790912025

	NOMBRE, CARGO O CONTRATO	FIRMA	FECHA
Elaboró	Josef Javier Darío Velasco Rojas - Contratista SGRSI – Numero Contrato 7450826		01/07/2025
Revisó	Mary Gómez - Contratista SGRSI		04/07/2025
Aprobó	Adriana Bautista Quiroga - Subdirectora de Gestión, Redes Sociales e Informalidad		07/07/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma de la **Subdirectora de Gestión, Redes Sociales e Informalidad del Instituto Para la Economía Social IPES.**			

arodriguez310765428 Cerrar Sesión

SISTEMA DISTRITAL PARA LA GESTIÓN DE PETICIONES CIUDADANAS **PQRS-**BOGOTÁ TE ESCUCHA

Rol FUNCIONARIO SERVI

REGISTRO DE PETICIÓN 2790912025

De conformidad con el Anexo 2 de la Resolución 2893 de 2020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para el registro de la petición anónima, se recomienda aplicar garantías de anonimato en cabeza del usuario tales como registrar la petición en una ventana en modo de incógnito, bloquear el acceso a su ubicación en el navegador, contemplar técnicas de enmascaramiento de IP, metadata, entre otros. Adicionalmente, se aclara que el sistema sigue los lineamientos de anonimización de datos emitidos por el Archivo General de la Nación, proporcionando en forma efectiva cumplimiento a los mismos.

Petición Anónima

Asunto *

¿Se considera parte de alguna de estas características?

(Ninguna)

DERECHO DE PETICION DE INTERES GENERAL PARQUE CORDOBA

4000 ¿Cómo activar el corrector ortográfico?

INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL - IPES
COMUNICACIONES - RECIBIDAS
AL CONTESTAR POR FAVOR CITE:
Radicado: 10-814-2025-009978
Fecha: 11/06/2025 - 10:40 AM
Remitente: ANONIMO
Destinatario: ADRIANA BAUTISTA QUIROGA
No.Folios: 4 Anexos: 0

- Señores.docx

Diligenciar esta información será útil para direccionar tu petición a la entidad competente

Tipo de Petición *

DERECHO DE PETICIÓN DE INTERÉS GENERAL

Palabra Clave

Tema *

ESPACIO PUBLICO

Entidad Destino *

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO - DADEP

Tipo de Petición para la Entidad *

DERECHO DE PETICIÓN DE INTERÉS GENERAL

Correo electrónico (opcional)

unidosporelcordobabogota678@hotmail.com

Confirmar Correo Electrónico

unidosporelcordobabogota678@hotmail.com

INFORMACIÓN ADICIONAL

Trámite y/o Servicio *

(Seleccione)

Dependencia

(Seleccione)

Proceso de Calidad

(Seleccione)

Punto de Atención *

(Seleccione)

Fecha de Radicado *

2025-06-09

Canal *

WEB

Número de Radicado

Número de Folios

¿Tiene procedencia?

No

¿Es copia?

No

Copiar Respuesta a Defensor de la Ciudadanía

Observaciones

4000 ¿Cómo activar el corrector ortográfico?

LUGAR DE LOS HECHOS

Localidad

04 - SAN CRISTOBAL

Departamento

BOGOTA

Ciudad

BOGOTA, D.C.

Dirección de Hechos

Registrar/Modificar Dirección

UPZ

34 - 20 DE JULIO

Barrio

CORDOBA

Estrato

2

Código Postal

Ubicación Aproximada

calle 28 sur y diagonal 28 sur

Certifico que el correo electrónico ingresado en mis datos personales se encuentra vigente, de igual manera autorizo a Bogotá Te Escucha - Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas, para que realice la notificación electrónica, a través de este mismo medio, de los actos administrativos o comunicaciones que se emitan dentro del trámite de la petición, incluida la respuesta a la misma, en los términos indicados por el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 y las normas que la modifiquen, aclaren o sustituyan.

NOTAS

Nota

4000 ¿Cómo activar el corrector ortográfico?

Agregar Nota

Hoja de Ruta Cancelar Preguntas Frecuentes...

2024 ALCALDÍA DE BOGOTÁ D.C. TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS Versión: 2.1.0.8d - es

Señores:

Secretaria Distrital de Seguridad Convivencia y Conciliación

Alcaldia Local de San Cristobal

Defensoria del Espacio Publico Dadep

Instituto Distrital de Recreación y Deporte

Asunto: Derecho de petición de interés general parque Cordoba

Por medio de la presente, los residentes del barrio Córdoba queremos manifestar nuestra profunda preocupación y, a la vez, solicitar de manera urgente la realización de inspecciones y vigilancia constante, especialmente durante los fines de semana, en el parque o plazoleta principal del sector.

En este espacio público se viene presentando una grave situación de invasión por parte de vendedores ambulantes, muchos de ellos extranjeros, quienes además están involucrados presuntamente en la venta de estupefacientes. Algunos de estos comerciantes están utilizando cilindros de gas para cocinar alimentos, lo que representa un peligro inminente para la comunidad.

Este lugar, que debería ser un espacio seguro y recreativo para nuestros niños, adultos mayores y demás habitantes, se encuentra totalmente invadido, sucio y en condiciones inapropiadas para su uso. Los juegos y máquinas de ejercicio están ocupados por vendedores, hay acumulación de basura, y se ha perdido la tranquilidad y seguridad que caracterizaba este espacio.

Además, se han generado accidentes debido a la presencia indebida de vehículos y motocicletas dentro del parque, ya que no hay control sobre el uso indebido del espacio público. Nos preocupa profundamente que, según testimonios de la comunidad, algunos agentes de la Policía parecen ser cómplices de esta situación, pues se presentan en el lugar vestidos de civil, en vehículos particulares, y participan de juegos de mesa como si no ocurriera nada irregular.

Solicitamos con carácter urgente la intervención de las autoridades competentes, que se realicen inspecciones sorpresivas, incluso con personal infiltrado, y se tomen las medidas necesarias para recuperar el espacio público y garantizar la seguridad, el orden y el bienestar de toda la comunidad.

Agradecemos de antemano su atención y pronta acción.

Al contestar cite este número:
Radicado DADEP No. 20253010124551

Bogotá D.C, 2025-07-28
SGIEP 301

Correo electrónico

Señor (a)
ANONIMO
Correo electrónico: unidosporelcordoba678@hotmail.com
Ciudad

REFERENCIA: Radicado DADEP No. 2025400010187182 del 17-07-2025
Radicado IPES 10-816-2025-013595 del 17-07-2025.

ASUNTO: Traslado por competencia, Radicado IPES No. 10-812-2025-009978.

Cordial saludo,

En atención a la solicitud de la referencia, la cual fue trasladada a esta entidad por el Instituto para la Economía Social – IPES, en la cual manifiesta varias problemáticas presentadas en el sector del parque córdoba de la localidad de San Cristóbal, relacionadas con el espacio público y la convivencia ciudadana, tales como exceso de basuras, vendedores informales, venta de estupefacientes, entre otras, se comunica lo siguiente:

El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público -DADEP-, en atención a su solicitud trasladada por el IPES, recibida mediante radicado DADEP No. 20254000187182 del 17-07-2025, en el cual pone en conocimiento la problemática en el espacio público por vendedores informales, en el parque córdoba localidad de Chapinero y solicita la coordinación con las entidades distritales competentes para gestionar las acciones institucionales necesarias que atiendan estos asuntos de convivencia y se adelanten las acciones de inspección, vigilancia y control sobre los hechos que puedan constituir infracción a la Ley 1801 de 2016, este Departamento Administrativo responde en los siguientes términos:

De conformidad con el marco normativo vigente y las atribuciones legales de esta entidad, la Defensoría del Espacio Público no cuenta con competencia directa para intervenir en los hechos reportados, toda vez que las facultades policivas y de imposición de medidas correctivas frente a ocupaciones indebidas del espacio público están legalmente asignadas a las Alcaldías Locales y a la Policía Nacional, conforme lo establecen el artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993, el artículo 140 de la Ley 1801 de 2016 y el Acuerdo 735 de 2019. Por lo tanto, esta actuación deberá ser adelantada por las autoridades competentes en ejercicio de sus funciones.

Por consiguiente, atendiendo al principio de legalidad y al marco competencial antes descrito, este Departamento Administrativo procederá a remitir su solicitud a las Alcaldía Local de San Cristóbal, entidad territorial competentes para realizar las verificaciones de lugar, programar los operativos de inspección, vigilancia y control que correspondan, y adoptar las medidas correctivas previstas en la Ley 1801 de 2016. El DADEP, en su rol de entidad articuladora del Sistema Distrital de Espacio Público, reitera su disposición para brindar asistencia técnica y jurídica especializada a las autoridades competentes, así como para participar en las acciones pedagógicas que se requieran, todo ello en aras de garantizar la efectiva recuperación y protección del espacio público en el sector objeto de su queja.

Así mismo, Respecto a las acciones para mitigar la ocupación indebida del espacio público por vendedores informales, se procederá a: 2) remitir su solicitud al Instituto para la Economía Social - IPES, entidad competente para el ordenamiento y relocalización de estas actividades conforme al Decreto 315 de 2024; Respecto a las acciones para mitigar la ocupación indebida del espacio público por basuras, en igual sentido se 3) remitirá su solicitud a la UAESP, entidad encargada de garantizar la prestación de servicios públicos de aseo, como lo es la recolección de basuras, se envía copia de su petición a esta entidad a fin que en el marco de sus competencias se realice un operativo conjunto para verificar la problemática que se presenta en el sector, 4) se pone en conocimiento de la Policía Metropolitana los hechos reportados para aplicación de las medidas previstas en la Ley 1801 de 2016, 5) se remite copia al Instituto Distrital De Recreación Y Deporte – IDRD, para que de manera conjunta en el marco de sus funciones se aborde la problemática informada por Ud. y se adelanten las acciones de recuperación y los procedimientos administrativos y policivos que correspondan para salvaguardar el espacio público.

Cabe precisar que este Departamento Administrativo, no cuenta con facultades policivas ni puede imponer medidas correctivas, no obstante, los procesos que adelantamos se articulan institucionalmente para salvaguardar los derechos ciudadanos, promoviendo una comprensión integral del espacio público que abarca sus componentes físico, técnico, ambiental, legal, cultural y social.

El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, en su rol de entidad articuladora, reitera su disposición para brindar asistencia técnica y jurídica a las autoridades competentes, en aras de garantizar la efectiva recuperación del espacio público cuya principal función, conforme a los artículos 10 y 17 del Acuerdo 735 de 2019, consiste en asesorar a las autoridades distritales, locales, nacionales y judiciales en procesos de recuperación del espacio público por ello se reafirma su compromiso con la protección del espacio público y la coordinación interinstitucional, por lo que atenderá con diligencia las solicitudes de apoyo que emitan las entidades con competencia en la materia.

Esta visión integral resulta fundamental para fomentar la participación comunitaria y la apropiación de estos espacios como elementos estructurantes del tejido social, garantizando así su uso, disfrute y goce colectivo.

Atentamente,

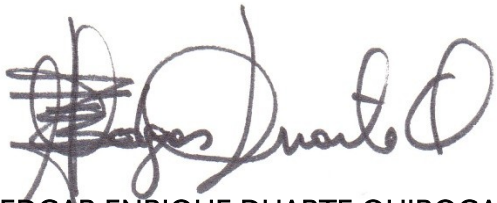

EDGAR ENRIQUE DUARTE QUIROGA
Subdirector
Subdirección de Gestión Inmobiliaria y del de Espacio Público – SGIEP

Anexos: Orfeo Radicado DADEP 20254000187182 en siete (07) folios.

Copia: **CARLOS HERNANDO MACIAS MONTOYA**, Alcalde Local de San Cristóbal, **ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTOBAL**, Cl 21 # 5-74 6013821640, cdi.scristobal@gobiernobogota.gov.co, Anexos: Orfeo Radicado DADEP 20254000187182 en siete (07) folios.
ADRIANA BAUTISTA QUIROGA, Subdirectora de Gestión, Redes Sociales e Informalidad, **INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL -IPES,** Av. Ciudad de Lima #10-44, 6012976730, gestiondocumental@ipes.gov.co, Anexos: Orfeo Radicado DADEP 20254000187182 en siete (07) folios.
DANIEL GARCIA CAÑON, Director del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD, IDRDcorrespondencia@idrd.gov.co Anexos: Orfeo Radicado DADEP 20254000187182 en siete (07) folios.
CLAUDIA ANDREA DIAZ ACOSTA, Secretaria Distrital De Movilidad, Radicacionentidades@Movilidadbogota.Gov.Co Anexos: Orfeo Radicado DADEP 20254000187182 en siete (07) folios.
Coronel. **CLAUDIA BLANCO ROMERO**, Directora Tránsito y transporte Policía Nacional, mebog.e30@policia.gov.co, Orfeo Radicado DADEP 20254000187182 en siete (07) folios.
POLICIA METROPOLITANA - ESTACIÓN DE POLICÍA SAN CRISTOBAL – E4, AV. 1 DE MAYO # 1-90 ESTE, Orfeo Radicado DADEP 20254000187182 en siete (07) folios.
CONSUELO ORDOÑEZ, Directora UAESP**, Unidad Administrativa de Servicios Públicos – UAESP,**
Av Caracas 53-08, 6013580440 uaesp@uaesp.gov.co, Anexos: Orfeo Radicado DADEP 20254000187182 en siete (07) folios.

Proyectó: Álvaro Corrales - Abogado Contratista SGI
Revisó: Mauricio Oviedo – Abogado Contratista Área Defensa SGI
Clara Inés Albino Rodríguez – Abogada Contratista SGI
Código de archivo: 300.38.

Outlook

Respuesta radicado DADEP

Desde Mensajería Especializada <mensajeria@dadep.gov.co>
Fecha Mié 27/08/2025 15:16
Para unidosporelcordoba678@hotmail.com <unidosporelcordoba678@hotmail.com>
CC CDI SanCristobal <cdi.scristobal@gobiernobogota.gov.co>; GESTION DOCUMENTAL <gestiondocumental@ipes.gov.co>; IDRD Correspondencia <idrdcorrespondencia@idrd.gov.co>; Radicación Entidades <radicacionentidades@movilidadbogota.gov.co>; MEBOG E30 <mebog.e30@policia.gov.co>; Servicios Públicos, Unidad Administrativa <uaesp@uaesp.gov.co>; MEBOG E4 <mebog.e4@policia.gov.co>; comisaria_sancristobal1@sdis.gov.co <comisaria_sancristobal1@sdis.gov.co>

2 archivos adjuntos (2 MB)
20253010124551.pdf; 120253010124551_00001.pdf;

Buenos días adjunto envío REFERENCIA: Radicado DADEP No. 20254000101871 82 del 17-07-2025 Radicado IPES 10-816-2025-013595 del 17-07-2025. ASUNTO: Traslado por competencia, Radicado IPES No. 10-812-2025- 009978.

Cordialmente,

Mensajeria
Subdirección de gestión corporativa
Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público
Teléfono: (601) 3822510
mensajeria@dadep.gov.co
www.dadep.gov.co/
Carrera 30 # 25-90 Bogotá, Colombia

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. BOGOTÁ

!No imprima este correo a menos que realmente lo necesite!
El contenido de este correo electrónico es confidencial y está dirigido únicamente al destinatario especificado en el mensaje. Está prohibido compartir cualquier información de este mensaje con terceros, sin el consentimiento, por escrito, del remitente. Si recibió este mensaje por error, por favor, responda este correo y elimínelo para asegurarse de que el error no se repita

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE
Fecha de firmado: 2025.08.28 09:39:21 COT
Firmado digitalmente desde SGD-OrfeoJADE

Mensajería Especializada

Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público

Teléfono: (601) 3822510

mensajeria@dadep.gov.co

www.dadep.gov.co/

Carrera 30 # 25-90, Piso 15 Bogotá, Colombia

!No imprima este correo a menos que realmente lo necesite!

El contenido de este correo electrónico es confidencial y está dirigido únicamente al destinatario especificado en el mensaje. Está prohibido compartir cualquier información de este mensaje con terceros, sin el consentimiento, por escrito, del remitente. Si recibió este mensaje por error, por favor, responda este correo y elimínelo para asegurarse de que el error no se repita

Aviso de confidencialidad: La información contenida en este correo electrónico y sus anexos contiene información del IDRD que se encuentra dirigida en forma exclusiva al destinatario del mismo para su uso, quien se encuentra obligado a mantener reserva sobre toda la información aquí contenida. Si usted es lector de este mensaje, pero no su destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, pues de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la ley 1273 de 2009 y todas las que apliquen. Si ha recibido este correo por error, le agradecemos informar a soporte@idrd.gov.co y borrarlo de su sistema. Las opciones que contengan este mensaje son exclusivas de su autor, y no necesariamente representan la opinión oficial del IDRD. El remitente no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus que pueda contener este correo.